



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La etapa histórica que atravesamos se caracteriza por un gran desarrollo de las comunicaciones, tanto es así que bien podríamos llamar a este "el siglo de las comunicaciones".

Sin embargo, se dan aún situaciones paradójicas donde, por ejemplo, el alumnado y cuerpo docente de algunas escuelas de nuestra provincia, no poseen, dentro de los límites de la institución, un teléfono público para comunicarse con su familia y resolver, de esta manera, situaciones prácticas que hacen a la contención y funcionalidad en el orden familiar e institucional.

Por ello:

AUTOR: Roberto Barros



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, realice los trámites necesarios, ante Telefónica de Argentina, para la instalación de sendos teléfonos públicos, en todas las escuelas públicas y de gestión privada, que no posean el servicio, dependientes de la zona andina, siempre que la instalación de los mismos fuera técnicamente factible.

Artículo 2°.- De forma.